

En Madrid, a la fecha de sus firmas electrónicas

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Mª EUGENIA MONTES MARCHESSI** como suplente del Coordinador del Distrito por Decreto de fecha 23 de julio de 2024 del Concejal-Presidente de Fuencarral-El Pardo, actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023, (BOAM de fecha 7 de julio de 2023).

De otra parte, **D. JUAN LUIS FRUTOS GALLEGO**, con Documento Nacional de Identidad número 52968955R, en nombre y representación de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. con CIF B10369460, con domicilio social en Cáceres, calle Tejedores, número 118, en virtud de las facultades que le confiere la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario de Extremadura, D. José Epifanio Ladero Acosta, el día 29 de diciembre de 2016, bajo el número 2073 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato de servicios titulado "Organización y desarrollo de unas Olimpiadas escolares en el Distrito de Fuencarral El Pardo" fueron aprobados por Resolución del Coordinador del Distrito Fuencarral-El Pardo de fecha 21 de junio de 2024, para su adjudicación por procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. - La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 51.354,44 euros, se efectuó con cargo a la partida:

 Centro
 Sección
 Programa
 Económica

 001
 208
 341.01
 227.99

El gasto se aprobó por el órgano competente con fecha 21 de junio de 2024, previa fiscalización por la Intervención Delegada en la misma fecha.

Información de Firmantes del Documento



MARÍA EUGENIA MONTES MARCHESSI - JEFA DEL SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/08/2024 12:21:22 CSV: 1V4OEFY42VGWA773





TERCERO. - La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 7 de agosto de 2024, se acordó mediante Resolución del Coordinador del Distrito de Fuencarral-El Pardo de fecha 8 de agosto de 2024 y fue publicada en el perfil de contratante el día 13 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - D. JUAN LUIS FRUTOS GALLEGO en nombre y representación de PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L con CIF B B10369460, se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato de servicios titulado "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UNAS OLIMPIADAS ESCOLARES EN EL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO", con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Además, tienen carácter contractual, los siguientes documentos:

- EI PCAP
- ELPPT
- La oferta del adjudicatario

De conformidad con lo dispuesto en los pliegos, es objeto de la presente contratación contratación transmitir, divulgar e inculcar los valores del deporte y del ideario olímpico entre los escolares del Distrito. Se pretende dejar como legado entre los y las escolares los efectos positivos sobre la salud y la condición física por medio de una metodología accesible para que todas las personas puedan participar de las actividades programadas independientemente de su condición, siendo una metodología de carácter lúdica, integradora y saludable que incentiva los principios éticos fundamentales y universales asociados a la práctica de la actividad física y del deporte, así como el valor del esfuerzo, el respeto por las reglas del juego y del adversario.

2

Fecha Firma: 27/08/2024 12:21:22

CSV: 1V4OEFY42VGWA773







Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

SEGUNDA - El precio de este contrato asciende a 36.400,00 euros al que corresponde por IVA la cantidad de 7.644,00 euros, totalizándose el importe del contrato en 44.044,00 euros.

El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma:

Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.

A estos efectos, el pago se realizará previa presentación de una única factura, conformada por el responsable del contrato, según lo dispuesto en el apartado 2.1. de la Instrucción 2/2014, sobre aprobación de las certificaciones de obra, conformidad de facturas y tramitación de los expedientes de intereses de demora, aprobada por Decreto de 25 de abril de 2014 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública. La factura deberá estar desglosada por los distintos componentes que integran la prestación e indicando como como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Dicha factura deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Además, la citada factura habrá de incluir los datos identificativos a que se refiere el apartado 2 del Anexo I del PCAP:

Denominación: Coordinador del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Dirección postal: Avda. Monforte de Lemos, 40.- 28029 Madrid.

DIR3: LA0000769

Unidad tramitadora: Distrito de Fuencarral-El Pardo.

DIR3: LA0000769.

Oficina contable: Intervención Delegada en el Distrito de Fuencarral-El Pardo.

DIR3: LA0000851

Órgano destinatario del objeto del contrato Denominación: Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Dirección postal: Avda. Monforte de Lemos, 40.- 28029 Madrid.







Se recuerda, asimismo, que, según lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

TERCERA. - El plazo total de ejecución será de tres (3) meses, desde la fecha inicialmente prevista, el 1 de septiembre de 2024, o desde el día siguiente de la fecha de formalización del contrato si esta última fuese posterior.

Las actividades se desarrollarán en las fechas comprendidas entre el 14 de octubre y el 20 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Cuando por causas climatológicas no fuera posible el desarrollo de la jornada, el licitador previa consulta con el Distrito, podrá suspender la jornada. La notificación deberá ser comunicada, a los Centros Educativos veinticuatros horas antes de la fecha comprometida.

Las jornadas de recuperación se desarrollarán entre el 21 y el 27 de octubre de 2024, ambos inclusive.

El presente contrato no podrá prorrogarse.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración, se realizará mediante un acto formal de conformidad.

4

Fecha Firma: 27/08/2024 12:21:22

CSV: 1V4OEFY42VGWA773







El plazo de garantía del contrato se establece en tres (3) meses, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad del contrato.

CUARTA. - Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 1.820,00 euros, en la Tesorería Municipal según acredita con Carta de Pago número 2024008767, de fecha 23 de julio de 2024.

QUINTA. - De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

SEXTA. - Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato son las siguientes:

De tipo medioambiental:

- Fomentar y organizar el reciclaje de envases destinados a participantes y público.
- Prescindir de elementos contaminantes.
- Desplegar la infraestructura medioambiental necesaria: puntos ECO aseos, contenedores de reciclaje, etc.
- Limpieza durante y a la finalización del evento, poniendo especial atención a las zonas de práctica y público, de forma que la instalación quede en el mismo estado que se encontraba previamente a su utilización.

De tipo social:

El contratista estará obligado a presentar, al término de la prestación, junto con la factura, los siguientes datos:

- Nº de mujeres empleadas para el desarrollo del objeto del contrato.
- Nº de hombres empleados para el desarrollo del objeto del contrato.
- Nº de mujeres empleadas en puestos de coordinación y/o dirección para el desarrollo del objeto del contrato.
- Nº de hombres empleados en puestos de coordinación y/o dirección para el desarrollo del objeto del contrato.
- Salario medio de las mujeres empleadas para el desarrollo del objeto del contrato.
- Salario medio de los hombres empleados para el desarrollo del objeto del contrato.
- Si la empresa dispone de medidas de flexibilidad horaria para sus empleados/as.







- Si la empresa dispone de permisos remunerados para el cuidado de menores o mayores dependientes para sus empleados/as.
- Si la empresa dispone de protocolo de actuación en casos de acoso sexual y laboral en el trabajo.
- Si la empresa dispone de Plan de Igualdad.

No obstante, en el caso de producirse cualquier cambio o modificación sobre dichos datos, el contratista deberá aportar la actualización de los mismos en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produjo el mencionado cambio o modificación.

Se deberá garantizar la participación en las actividades de todas las personas en igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, tanto a nivel de usuarios, como en lo referente al personal adscrito a la ejecución del contrato (en aplicación del apartado 3 bis del artículo 122 de la LCSP).

Los criterios de adjudicación ofertados por el contratista son los siguientes:

En relación con el criterio 3, mejoras de la prestación, se ofrece la implementación de una pista americana con elementos hinchables que incorpore como mínimo los siguientes elementos: Zona de salida, zona de desplazamiento, un muro para trepar, un tobogán, una zona para reptar, una zona de zigzag y una zona para el trabajo del equilibrio y zona de llegada.

En cuanto el criterio 4, se ofrece la participación en la fase final de uno o más deportistas de alto nivel que hayan participado en unos juegos olímpicos.

El contratista se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, consistentes en:

Medios personales a adscribir:

• Un/a **Responsable de Proyecto**, con titulación universitaria de grado o equivalente) y experiencia en un evento de similares características, que actuará como persona interlocutora del contratista con el Distrito de Fuencarral-El Pardo, a través del Departamento de Deportes, a fin de evitar cualquier error de interpretación o comprensión. Deberá encargarse de coordinar y supervisar todas las prescripciones descritas en el pliego que rigen la presente contratación, garantizando que la empresa contratista cumpla correctamente con

6

Fecha Firma: 27/08/2024 12:21:22 CSV: 1V4OEFY42VGWA773







sus obligaciones contractuales, así como de apoyo al resto de profesionales de ejecución del contrato.

• Igualmente, deberá designarse una **persona sustituta** para supuestos de ausencia de dicha persona responsable, que contará con la titulación y experiencia requeridas para quien sustituye.

Este compromiso de adscripción tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA. - De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA. - Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA. - El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.— El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

7

Fecha Firma: 27/08/2024 12:21:22 CSV: 1V4OEFY42VGWA773







En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

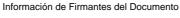
POR LA ADMINISTRACIÓN: COORDINADOR DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO **EL CONTRATISTA:**

P.S. Dña. Mª EUGENIA MONTES MARCHESSI

Decreto 23/07/2024 del Concejal-Presidente de Fuencarral-El Pardo

PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.

D. JUAN LUIS FRUTOS GALLEGO









PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UNAS OLIMPIADAS ESCOLARES EN EL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Nº. Expediente: 300/2024/00063

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	
Cláusula 1. Régimen jurídico	5
CAPÍTULO II. Del órgano contratante	6
Cláusula 2. Órgano de contratación	6
Cláusula 3. Responsable del contrato	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	7
CAPÍTULO III. Del contrato.	7
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato	7
Cláusula 6. Valor estimado.	7
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	7
Cláusula 8. Existencia de crédito	7
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución	8
Cláusula 10. Prórroga del contrato	8
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.	9
Cláusula 12. Revisión de precios.	9
CAPÍTULO IV. Del licitador	10
Cláusula 13. Aptitud para contratar	10
Cláusula 14. Clasificación y solvencia.	10
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos	11
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia	12
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores	12
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación	12
Cláusula 18. Procedimiento.	12
Cláusula 19. Publicidad	13
Cláusula 20. Criterios de adjudicación	13

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

Firmado por: ALBERTO MUÑOZ FERNANDEZ Cargo: JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Fecha: 24-05-2024 16:28:10

3 | MADRID

distrito fuencarral-el pardo

	Cláusula 21. Garantía definitiva.	13
	Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	15
TÍTL	JLO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	15
CAP	PÍTULO I. De las proposiciones	15
	Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	15
	Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones	16
	Cláusula 25. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios	
	valorables en cifras o porcentajes	17
	Cláusula 26. Dos sobres. Sobre de declaración responsable y oferta de criteri	os
	no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables	en
	cifras o porcentajes.	18
	Cláusula 27. Calificación de la documentación presentada, valoración y	
	apertura de proposiciones	19
	PÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y nalización	23
	Cláusula 28. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicación	ar
	o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la	ì
	Administración.	23
	Cláusula 29. Adjudicación del contrato.	23
	Cláusula 30. Perfección y formalización del contrato	29
TÍTL	JLO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
	PÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista	
	Cláusula 31. Valoraciones y abonos	30
	Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	32
	Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	32
	Cláusula 34. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos o	de
	trabajo	33
	Cláusula 35. Deber de confidencialidad	34
	Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal	35
	Cláusula 37. Seguros.	35
	Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	35
CAP	PÍTULO II. Ejecución del contrato	36



Cláusula 39. Riesgo y ventura.	. 36
Cláusula 40. Programa de trabajo	. 36
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados	. 37
Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contra	ato
de elaboración de proyectos de obras.	. 37
Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y	
responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de	
elaboración de proyectos de obras.	. 38
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora	. 38
Cláusula 45. Cesión del contrato.	. 39
Cláusula 46. Subcontratación.	. 39
Cláusula 47. Modificación del contrato	. 42
Cláusula 48. Suspensión del contrato.	. 43
CAPÍTULO III. Extinción del contrato.	. 44
Cláusula 49. Resolución del contrato	. 44
Cláusula 50. Forma de presentación	. 44
Cláusula 51. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	. 44
Cláusula 52. Recepción y liquidación	. 45
Cláusula 53. Propiedad de los trabajos	. 46
Cláusula 54. Plazo de garantía	. 46
Cláusula 55. Prerrogativas y facultades de la Administración	. 47
Cláusula 56. Recursos	. 48
NEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
NEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL	DE
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO CAUCIÓN	DE DE
ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LCSP	
NEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	
NEXO VII. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS PORCENTAJES	



ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE I	LA
SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	94
ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS I	DE
LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN A	
OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTE	
LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENT	
DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP	95
ANEXO X. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	96



fuencarral-el pardo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UNAS OLIMPIADAS ESCOLARES EN EL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Nº. Expediente: 300/2024/00063

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

4



distrito fuencarral-el pardo

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el presente contrato el responsable del contrato será el que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

6



Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I.**

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 8. Existencia de crédito

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

7



distrito fuencarral-el pardo

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 8 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

8



La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego.**

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

BVG TYPE TO THE TOTAL TO THE TOTAL T



fuencarral-el pardo

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los supuestos de sucesión del contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES



Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I.**

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado** 11 del **Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES



fuencarral-el pardo

oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado** 23 del Anexo I.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, siempre que así se prevea en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego, o se establecerán penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

12



establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 32 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los apartados 10 y 18 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES



en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES



Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse en los términos que figuran en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

15

Coding de varificación - PV6 ITOCC X2776DV



distrito fuencarral-el pardo

la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón "envío documentación", la misma no es completa y PLACSP facilita el código "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 17 del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES



distrito fuencarral-el pardo

Los sobres se dividirán en la forma establecida en el **apartado 17 del Anexo I** y en los términos de las cláusulas que figuran a continuación.

Cláusula 25. Único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una <u>única</u> declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES



fuencarral-el pardo

3.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo** II al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo II** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 26. Dos sobres. Sobre de declaración responsable y oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes y sobre de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- **1.- Declaración responsable** realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** al presente pliego.
- 2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** al pliego.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

CALANO do confirmación - BVB TOTAPTED



distrito fuencarral-el pardo

citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo** VI al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4.-Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 27. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

19

Cédine do rotificación de Societa



distrito fuencarral-el pardo

aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres o archivos electrónicos que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre o archivo electrónico cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres o archivos electrónicos cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

1. En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único sobre o archivo electrónico, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

20



d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

2. En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos sobres o archivos electrónicos, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f)LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre o archivo electrónico relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto de apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, salvo cuando prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos de conformidad con el artículo 159.4 f) LCSP en relación con el artículo 157.4 LCSP, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES



por último se procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto de apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

22



distrito fuencarral-el pardo

que no esté inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 29** al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 28. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 29. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, si así se hubiera exigido: constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo VIII** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES



conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a) LCSP o en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el correspondiente Registro por limitar la concurrencia, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Solicitud de inscripción en el correspondiente Registro.

Únicamente cuando el licitador haya presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro en los términos del artículo 159.4 letra a) LCSP, y ésta no haya sido resuelta, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES



MADRID

distrito fuencarral-el pardo

responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- Capacidad de obrar.

- 2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- **2.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 2.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- **2.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.
- **2.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en el correspondiente Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

MADRID

distrito fuencarral-el pardo

jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (https://sede.madrid.es/).

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- **4.1.** Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos indicados en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.
- **4.2.** Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.
- **4.3.** Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo** l al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES



a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES



7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

 b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

MADRID

distrito fuencarral-el pardo

Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 30. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

29



Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 31. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

30



MADRID

distrito fuencarral-el pardo

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

31

Fecha: 24-05-2024 16:28:10



Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en



materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en relación con lo dispuesto en artículo 4 de la Ley 10/2019, de transparencia y de participación ciudadana de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en desarrollo de la misma o en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 34. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

33

Fecha: 24-05-2024 16:28:10



información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo IX**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 28 del Anexo I del pliego.**

Cláusula 35. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.



Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 22, 24 y 29 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Cláusula 37. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia



MADRID

distrito fuencarral-el pardo

inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. Ejecución del contrato

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

36

Fecha: 24-05-2024 16:28:10



Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.



Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 45. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 46. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido



en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

40



Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

41



la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 28 del Anexo I** al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I del pliego.**

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Cláusula 47. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

42

Fecha: 24-05-2024 16:28:10



I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 48. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

43

Fecha: 24-05-2024 16:28:10



distrito fuencarral-el pardo

Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO III. Extinción del contrato.

Cláusula 49. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 29 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 50. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 51. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

44



presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 52. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Código do notificación de D.R. T.O.C.Y. B.7761V.



distrito fuencarral-el pardo

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 53. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 54. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

46

Fecha: 24-05-2024 16:28:10



En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 55. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

47



Cláusula 56. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN, FECHA Y FIRMA

CONFORME: EL ADJUDICATARIO FECHA Y FIRMA

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO SIN LOTES

Fecha: 24-05-2024 16:28:10



ANEXO I

Nº. Expediente: 300/2024/00063

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UNAS OLIMPIADAS ESCOLARES EN EL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO.

- 1.- Configuración general del contrato. (Cláusulas 5, 11, 30, 34, 36 y 46)
- 1.1. Definición del objeto del contrato: Esta actividad físico-deportiva, tiene por objeto transmitir, divulgar e inculcar los valores del deporte y del ideario olímpico entre los escolares del Distrito.

Asimismo, se pretende dejar como legado entre los y las escolares los efectos positivos sobre la salud y la condición física por medio de una metodología accesible para que todas las personas puedan participar de las actividades programadas independientemente de su condición, siendo una metodología de carácter lúdica, integradora y saludable que incentiva los principios éticos fundamentales y universales asociados a la práctica de la actividad física y del deporte, así como el valor del esfuerzo, el respeto por las reglas del juego y del adversario.

- 1.2. Código CPV: 79952100-3 "Servicio de eventos culturales"
- 1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: La actividad física y el deporte son necesarios para el desarrollo integral del individuo, sobre todo en edad escolar donde contribuyen a crear una serie de hábitos, aplicables para mejorar la calidad de vida del mismo en edad avanzada, es decir, para construir un estilo de vida activa, alejada del sedentarismo.

La importancia que el Movimiento Olímpico le da a la educación se ve reflejada en varios tramos de su Carta Olímpica, vigente desde el 1 de septiembre de 2004, donde el Comité Olímpico Internacional (COI) resalta los siguientes principios fundamentales relacionados con la educación: "El Olimpismo es una filosofía de la vida, que exalta y combina en un conjunto armónico las cualidades del cuerpo, la voluntad y el espíritu. Al asociar el deporte con la cultura y la formación, el Olimpismo se propone crear un estilo de vida basado en la alegría del esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo y el respeto por los principios éticos fundamentales universales."

El fin institucional que se persigue mediante la presente contratación administrativa es poder ofrecer a los escolares de este Distrito el legado que los efectos positivos sobre la salud y la condición física tiene la actividad física e incentivar principios éticos



fuencarral-el pardo

fundamentales y universales asociados a la práctica de la misma y del deporte, como el valor del esfuerzo, el respeto por las reglas del juego y del adversario, la lucha contra la trampa y el engaño, etc.

La necesidad del contrato responde, por tanto, al cumplimiento de una finalidad pública de específica competencia de la Administración contratante, entendiéndose tal interés público como la expresión de la conveniencia de ofrecer actividades deportivas en óptimas condiciones de uso.

Estas actividades requieren un importante volumen de recursos, tanto en cuanto a lo que se refiere a los profesionales, con unos requerimientos de formación y experiencia determinados, como en lo relativo a los materiales e instalaciones, imprescindibles para el desarrollo de las actividades, todo ello en consonancia con los objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo de este programa.

A estos efectos, los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo; siendo todas estas las circunstancias que, en base a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y dando, asimismo, cumplimiento al apartado 2.1 de la Instrucción 5/2016, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, justifican la necesidad, idoneidad así como la eficiencia de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.

Al no disponer este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todas aquellos que, desde el punto de vista de la proporcionalidad y de eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos, se han considerado más adecuadas, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.4. División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: El objeto de la presente contratación es la prestación de los servicios para la organización y desarrollo de unas Olimpiadas Escolares entre los escolares del Distrito, a través unas jornadas de actividad físico-deportivas, teniendo como fin último transmitir, divulgar e inculcar los valores del deporte y del ideario olímpico así como crear una serie de hábitos, para construir un estilo de vida activa, alejada del sedentarismo.

La contratación de este servicio recoge, de manera integral y conjunta, todas las necesidades identificadas para una adecuada prestación del servicio, determinándose con concreción en el clausulado del Pliego de Prescripciones Técnicas los medios a



fuencarral-el pardo

aportar junto con sus requerimientos técnicos, legales y medioambientales, todos ellos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Considerando lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el apartado 2.3 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación de la contratación municipal aprobada por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que establece como regla general la división de los contratos en lotes, en este caso se justifica que no se utilice el fraccionamiento en lotes puesto que haría la ejecución del contrato excesivamente difícil desde el punto de vista logístico y organizativo, ya que la naturaleza de las prestaciones se consideran en conjunto, dado que su combinación es necesaria para obtener un resultado óptimo del evento, por lo que resultaría más gravosa la coordinación si hubiera más contratistas. Debido a las características del servicio, éste constituye, pues, un objeto indivisible.

Asimismo, la solvencia económica y la plantilla necesaria para la realización de la totalidad de los servicios objeto del contrato se encuentran muy por debajo del umbral de definición de pequeña empresa establecido en la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, de la Comisión Europea, por lo que la división en lotes no supondría una mejora sustancial de la competencia en el ámbito de la pequeña y mediana empresa.

- 1.5. Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO
- 1.6. Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO
- 1.7. Contrato complementario de obras/suministro: NO
- 1.8. Cesión y tratamiento de datos:
 - Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO
 - Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO
- 2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 29 y 31)

Denominación: Coordinador del Distrito de Fuencarral-El Pardo. Dirección postal: Avda. de Monforte de Lemos, 40.- 28029 Madrid.



DIR3: LA0000769

El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el art 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Si bien, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, de fecha 29 de junio de 2023, (BOAM de fecha 7 de julio de 2023), esta competencia recae en la actualidad, en razón de la cuantía y en el ámbito de este distrito, en el Coordinador del Distrito de Fuencarral-El Pardo, sin perjuicio de posteriores delegaciones o avocaciones que pudieran realizarse.

Unidad tramitadora: Distrito de Fuencarral-El Pardo.

DIR3: LA0000769.

Oficina contable: Intervención Delegada en el Distrito de Fuencarral-El Pardo.

DIR3: LA0000851

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Dirección postal: Avda. Monforte de Lemos, 40.- 28029 Madrid.

3.- Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Departamento de Deportes. Responsable del contrato: Jefe de Departamento de Deportes.

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 42.441,69 euros, IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, relativo a los métodos de cálculo del valor estimado de la contratación respecto de los contratos públicos, se ha tenido en cuenta, para el cálculo del valor estimado, el importe total para su plazo de ejecución (42.441,69 euros, IVA excluido), dado que no se contempla la posibilidad de su prórroga, ni tampoco se prevén modificaciones en la documentación que rige la licitación, por lo que no se ha consignado cantidad alguna por dicho concepto. En consecuencia, **el valor estimado total del contrato es de 42.441,69 euros, IVA excluido.**

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7, 8 y 47)

Tipo de presupuesto: Máximo determinado



Presupuesto (IVA excluido): 42.441,69 euros

IVA: 8.912,75 euros Tipo: 21%

Presupuesto base de licitación: 51.354,44 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 22.630,15 euros, IVA excluido. Los costes directos comprenden los necesarios para la realización de la prestación y se detallan en el Anexo al estudio económico.
- Costes indirectos: 6.801,00 euros, IVA excluido. Se incluye el beneficio industrial 6%, gastos inherentes al contrato como gastos generales 13% y el pago de los derechos de propiedad intelectual.
- Costes salariales: 13.010,54 euros, IVA excluido, según lo dispuesto en la Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios. (Código de convenio n.º: 99015105012005), conforme a las siguientes categorías profesionales:

Responsable del Proyecto: 548,319 euros.
Director Deportivo: 429,271 euros.
DUE: 429,271 euros.
Monitor Multidisciplinar 9.381,685 euros.
Auxiliar Administrativo: 439,430 euros.
Peón de Mantenimiento: 1.782,565 euros.

No resulta posible la desagregación por género dado que ni el convenio ni ninguna otra norma que resulte aplicable se pronuncia sobre esta cuestión.

Cofinanciación: NO Ayuntamiento de Madrid: 100%

Aportación del Ayuntamiento de Madrid: 51.354,44 euros

Anualidad Importe (IVA incluido) 2024 51.354,44 euros

Anualidad corriente:

Centro Sección Programa Económica Importe (IVA incluido) 001 208 341.01 227.99 51.354,44 euros



fuencarral-el pardo

Sistema de determinación del presupuesto: La determinación del precio se efectuará por componentes de la prestación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, establecidos a tanto alzado, habiéndose tenido en cuenta el IV Convenio Colectivo Estatal de instalaciones deportivas y gimnasios para los costes laborales y de Seguridad Social y demás de la prestación del servicio, así como todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del contratista, así como los tributos de cualquier índole, habiéndose contemplado, igualmente, los costes indirectos en cuanto gastos generales, el beneficio industrial y derechos de propiedad intelectual.

El desglose económico de los distintos conceptos o partidas de gastos necesarias para una correcta ejecución del contrato es el que se detalla en el Anexo al Estudio Económico, en el cual se detalla la estimación del coste individualizado de las distintas prestaciones objeto del contrato, a cuya suma se ha añadido los gastos generales, el beneficio industrial y el pago de los derechos de propiedad intelectual y el IVA, desglosándose, asimismo, los costes salariales a los efectos de la determinación del precio del contrato.

Los costes de transporte se calculan en base a los precios del contrato de transporte escolar vigente en el Distrito y los gastos designados para el avituallamiento se corresponden con la estimación de una botella de agua y una pieza de fruta para cada participante.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

6.- Revisión de precios. (Cláusula 12)

Procede: NO

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 31)

Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.

A estos efectos, el pago se realizará previa presentación de una única factura, conformada por el responsable del contrato, según lo dispuesto en el apartado 2.1. de la Instrucción 2/2014, sobre aprobación de las certificaciones de obra, conformidad de facturas y tramitación de los expedientes de intereses de demora, aprobada por Decreto de 25 de abril de 2014 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública. La factura deberá estar desglosada por los distintos componentes que integran la prestación e indicando como como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



fuencarral-el pardo

Dicha factura deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Además, la citada factura habrá de incluir los datos identificativos a que se refiere el apartado 2 del Anexo I del presente Pliego.

Se recuerda, asimismo, que, según lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22, y 44)

Plazo total: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, desde la fecha inicialmente prevista el 1 de septiembre de 2024, o desde el día siguiente de la fecha de formalización si esta fuera posterior.

Las actividades se desarrollarán en las fechas comprendidas entre el 14 de octubre y el 20 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Cuando por causas climatológicas no fuera posible el desarrollo de la jornada, el licitador previa consulta con el Distrito, podrá suspender la jornada. La notificación deberá ser comunicada, a los Centros Educativos veinticuatros horas antes de la fecha comprometida.

Las jornadas de recuperación se desarrollarán entre el 21 y el 27 de 0ctubre de 2024, ambos inclusive.

Prórroga: NO Procede



Plazos Parciales: NO procede

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Las actividades se desarrollarán en la Instalación Deportiva Básica Martin Temiño, ubicada en la Paseo de las Alamedillas nº 2

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20)

Tramitación anticipada: NO Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15 y 29)

Acreditación de la solvencia:

Procede: SI

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 apartado a) LCSP: Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se deberá presentar declaración responsable del licitador en la que conste su volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato en los tres últimos ejercicios concluidos, exigiéndose como valor mínimo para su acreditación que el volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de dichos tres últimos años, sea igual o superior al Valor estimado del Contrato (42.441,69 euros).

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90.1 apartado a) de la LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario,



fuencarral-el pardo

público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Se deberá presentar la relación de los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres (3) años, comprendiéndose en dicho período el mismo año de la convocatoria de la licitación, 2024 (Se tomará como referencia para el cómputo de dichos últimos tres años la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones).

El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante cualquiera de los tres años del periodo citado en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será de, al menos el 70% del Valor estimado del contrato (29.709,18 euros), debiendo presentar correspondientes certificados de los mismos que refieran al objeto del contrato, la CPV correspondiente, el importe de la adjudicación con desglose por anualidades, si ha sido objeto de prórroga..., cuyo importe acumulado sea igual o superior a la cantidad requerida.

A los efectos de entender trabajos de igual o similar naturaleza se atenderá en primer lugar al objeto del contrato de los certificados aportados, en el caso de que el objeto presentado como justificación no sea determinable, se atenderá a los tres primeros dígitos de la CPV indicada en el apartado 1.2 del presente anexo.

Para empresas de nueva creación:

Asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 90.4 LCSP, en relación con los contratos de servicios no sujetos a regulación armonizada, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de la siguiente manera:

Artículo 90.1 apartado b) LCSP: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El/la Responsable General del Proyecto designado/a por la empresa, que actuará como interlocutor/a con el Distrito de Fuencarral-El Pardo y que deberá encargarse de coordinar y supervisar todas las actividades que constituyen el objeto del contrato, al igual que su sustituto/a, deberán



contar con una experiencia mínima de dos (2) años en coordinación de equipos de trabajo, se acreditará mediante Curriculum Vitae.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 16)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: Sí

Como plus de solvencia y atendiendo a la necesidad de disponer de los medios personales necesarios que se han establecido para la realización de las diferentes actividades que comprende el contrato, los licitadores deberán incluir en el sobre A de su proposición, como concreción de las condiciones de la solvencia requerida, mención expresa en la declaración responsable (Anexo VI) sobre el compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo anterior los medios a adscribir son:

MEDIOS HUMANOS:

- Un/a Responsable de Proyecto, con titulación universitaria de grado o equivalente) y experiencia en un evento de similares características, que actuará como persona interlocutora del contratista con el Distrito de Fuencarral-El Pardo, a través del Departamento de Deportes, a fin de evitar cualquier error de interpretación o comprensión. Deberá encargarse de coordinar y supervisar todas las prescripciones descritas en los pliego que rigen la presente contratación, garantizando que la empresa contratista cumpla correctamente con sus obligaciones contractuales, así como de apoyo al resto de profesionales de ejecución del contrato.
- Igualmente, deberá designarse una persona sustituta para supuestos de ausencia de dicha persona responsable, que contará con la titulación y experiencia requeridas para quien sustituye.

Deberán acreditar la formación y la experiencia mediante la titulación correspondiente y curriculum vitae junto con el resto de documentación previa a la adjudicación.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial: SÍ

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

No se considera la inclusión en la oferta de las titulaciones y currículos del personal propuesto para la ejecución del contrato, sino que será aquel/aquella licitador/a que



resulte propuesto/a adjudicatario/a el que haya de acreditar la disponibilidad de dichos medios en debida y suficiente forma.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 29)

Procede: NO

No obstante, la empresa con la que se subcontrate el transporte en autocar, en su caso, deberá disponer de todos los permisos, seguros y autorizaciones requeridos por la normativa aplicable.

14.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: SÍ

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA, que se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, así como del Decreto de la delegada del área de gobierno de hacienda y personal por el que se dictan instrucciones sobre los nuevos procedimientos de constitución y devolución de garantías de fecha 18 de febrero de 2021, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal (C/ Barquillo, 17).

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

15.- Garantía complementaria. (Cláusula 21)

Procede: SI

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: NO procede.

16.- Pólizas de seguros. (Cláusula 37)

Procede: SÍ



El artículo 196.1 LCSP establece la obligación del contratista de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Asimismo, el artículo 311.2 del citado texto legal dispone que éste será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Por su parte, el apartado Octavo de la Instrucción 5/2016, aprobada por el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, de conformidad con el precitado artículo, señala que el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en aquellos supuestos en los que los daños o perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración, instando a que, para el eficiente cumplimiento de la citada obligación, deban adoptarse todas las actuaciones que se consideren necesarias y que conduzcan a su cumplimiento.

Asimismo, el apartado 3.3 de la Instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, aprobada por Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, establece la obligación del órgano de contratación de exigir al contratista la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil o riesgos profesionales en aquellos contratos cuyo objeto se refiere a las prestaciones que enumera, recogiéndose concretamente en el apartado j) del mismo la "Prestación de servicios sociales, asistenciales, educativos, deportivos, culturales, ocio, tiempo libre y en general cualquier tipo de servicios cuyos destinatarios directos sean los ciudadanos", cual es el del que nos ocupa, incidiendo en que, en estos supuestos, dicho contrato de seguro no podrá establecer franquicias, debiendo cubrir todos los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, con independencia del valor de los mismos.

Por ello, el licitador que presente la mejor oferta deberá suscribir una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de **300.000,00 euros** que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, siendo a cargo de la adjudicataria las indemnizaciones que deban satisfacerse como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos. **El Ayuntamiento de Madrid figurará en ella como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.**

Momento de entrega de la póliza: Previo a la adjudicación del contrato correspondiente. Se aportará la póliza y el último recibo que acredite su vigencia. Deberá aportarse,



asimismo, certificado de la aseguradora que acredite el cumplimiento de la totalidad de los extremos requeridos.

En los supuestos de daños en que se excedieran los importes asegurados en la póliza correspondiente, será de cuenta del contratista la indemnización que pudiera corresponder conforme exige la LCSP, así como se establece en los apartados 3.1.a) y 3.3.j) de la Instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, aprobada por Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, quedando expresamente exonerada la Junta de Distrito de Fuencarral-El Pardo y, por extensión, el Ayuntamiento de Madrid, de cualquier tipo de responsabilidad al respecto y en relación con la persona o bienes dañados.

Respecto al transporte, el adjudicatario, o en su caso, la empresa con la que se subcontrate el transporte, deberá disponer del preceptivo seguro obligatorio de responsabilidad civil fijado en el artículo cuatro de la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por RDL 8/2004, de 29 de octubre, y el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por RDL 6/2004, de 29 de octubre, así como que dispone de seguro voluntario de responsabilidad civil ilimitada o de 50.000.000 euros y de los seguros obligatorios de viajeros (S.O.V).

Momento de entrega de la póliza: El contratista deberá presentar al responsable de la ejecución del contrato, antes de la salida, fotocopia de la ficha de Inspección Técnica de los vehículos del año en curso del autobús que realice el transporte, así como de la Tarjeta de Transporte y recibos acreditativos de estar al corriente de pago con los correspondientes seguros.

17.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 23 y 24)

Las proposiciones deberán presentarse en **Dos sobres**: uno de ellos (SOBRE A) contendrá la "Declaración responsable, de acuerdo con el Anexo VI, y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes" de este pliego y el otro sobre (SOBRE B) recogerá la "oferta de los criterios valorables en cifras o porcentajes", según el Anexo VII del pliego.

La inclusión de documentos en sobres que no correspondan según la distribución anteriormente expuesta que pudiera llevar a desvelar la oferta de cualquier licitador anticipadamente al momento en que ésta haya de ser valorada, podrá ser causa de exclusión.



fuencarral-el pardo

Registro del órgano de contratación: Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 23** del presente pliego, al Registro de la JMD de Fuencarral El Pardo.

18.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 20)

Pluralidad de criterios de adjudicación

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

TOTAL: 25,00 puntos.

Los licitadores, en esta fase, se ajustarán en su propuesta a las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), sin incluir ningún tipo de mejora en los documentos que presenten para cumplimentar estos criterios que haya de valorarse en la fase posterior selectiva de "criterios valorables en cifras y porcentajes". Su incumplimiento podrá conllevar la inadmisión de la proposición.

1. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO...... Hasta 25,00 puntos.

Se valorará la presentación de un proyecto idóneo y adecuado al objeto del contrato, en el que se detallará minuciosamente la organización y desarrollo de la totalidad de actividades relacionadas en el PPT.

Se valorarán los siguientes subcriterios con su correspondiente ponderación según cada uno de ellos:



MADRID

distrito fuencarral-el pardo

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

TOTAL: 75,00 puntos.

2. PRECIO (oferta económica)...... Hasta 35,00 puntos.

Se valorará la baja económica propuesta sobre el presupuesto de licitación, otorgándose la máxima puntuación, treinta y cinco (35) puntos, al licitador que efectúe la oferta más baja admitida, cero (0) puntos al que no realice baja alguna y atribuyéndose el resto de las puntuaciones conforme a la siguiente fórmula:

Presupuesto (IVA ex.) – Importe de la oferta (IVA ex.)

Puntuación = 35 X

Presupuesto (IVA ex.) – Oferta más baja admitida (IVA ex.)

En la aplicación de esta fórmula matemática el redondeo de decimales en las puntuaciones obtenidas se realizará sólo hasta las centésimas (es decir, dos decimales).

Las empresas deberán indicar en su oferta, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En caso de que el licitador esté exento de IVA deberá presentar, junto con su oferta económica, el oportuno certificado acreditativo expedido por la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el pago del IVA.

Por la implementación de una pista americana con elementos hinchables que incorpore como mínimo los siguientes elementos: Zona de salida, zona de desplazamiento, un muro para trepar, un tobogán, una zona para reptar, una zona de zigzag y una zona para el trabajo del equilibrio y zona de llegada.



fuencarral-el pardo

- 4.2 Más de un deportista......17 puntos.

El licitador que presente la mejor oferta deberá aportar junto con la documentación de adjudicación el compromiso de presentar al menos tres propuestas. La identidad del deportista quedará demorado a diez (10) días antes del comienzo de la competición, previo consenso con el responsable del contrato.

19.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)

Procede: SI

Dado que el contrato se adjudicará atendiendo a una pluralidad de criterios se han establecido dos parámetros que servirán para identificar ofertas presuntamente anormales.

Un primer parámetro es el denominado PRECIO (oferta económica), criterio n.º 2 de los valorables en cifras y porcentajes, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP se considerará, en principio, como valor anormal o desproporcionado la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en diez (10) unidades porcentuales, al menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

Si sólo se presentase y admitiese un licitador, se consideraría anormal su oferta, IVA excluido, si representara una baja, al menos, del 25% del presupuesto del contrato, IVA excluido.

Un segundo parámetro que determina el cálculo de baja anormal en su conjunto y que permitirá identificar ofertas con mucha calidad técnica y ofrecimientos a un bajo coste:

Dada la inclusión de criterios sujetos a evaluación previa y criterios sujetos a evaluación posterior se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados cuando conjuntamente se hayan obtenido el 95% de los puntos en los siguientes apartados:



- Criterio sujeto a evaluación previa: 23,75 puntos.
- Criterio oferta económica: 33,25 puntos.
- Resto de criterios/mejoras sujetas a evaluación posterior: 38 puntos

Procedimiento y plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:

En tal caso, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique las condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los valores contemplados a los puntos a) a e), ambos incluidos, del apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

El plazo que se concederá al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal para que justifique la viabilidad de la misma será de tres (3) días hábiles.

En el caso en que se presenten proposiciones por empresas pertenecientes al mismo grupo, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 149.3 LCSP: "Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal".

20.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor (Cláusula 26)

Los licitadores deberán presentar, en el **sobre A**, un Proyecto técnico, que deberá incluir:

- Las especificaciones técnicas de la prestación.
- Mapa de ubicación de actividades e infraestructuras que dan apoyo a las mismas, guardarropa, avituallamiento, control de resultados, asistencia sanitaria, ubicación de participantes en espera.
- Mapa de circulaciones diferenciado para participantes y espectadores y zona de ubicación para espectadores.
- Plan de asistencia sanitaria y evacuación.
- Plan Medioambiental según los criterios establecidos en el apartado 9
- Plan de comunicación según criterios establecidos en el punto 8



- Plan de Recursos Humanos según criterios establecidos en el apartado 6.1
- Plan para la gestión de incidencias según criterios establecidos en el punto 12.

22.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 11 y 36)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

De tipo medioambiental:

- Fomentar y organizar el reciclaje de envases destinados a participantes y público.
- Prescindir de elementos contaminantes.
- Desplegar la infraestructura medioambiental necesaria: puntos ECO aseos, contenedores de reciclaje, etc.
- Limpieza durante y a la finalización del evento, poniendo especial atención a las zonas de práctica y público, de forma que la instalación quede en el mismo estado que se encontraba previamente a su utilización.

De tipo social:

El contratista estará obligado a presentar, al término de la prestación, juntamente con la factura, los siguientes datos:

- Nº de mujeres empleadas para el desarrollo del objeto del contrato.
- Nº de hombres empleados para el desarrollo del objeto del contrato.
- Nº de mujeres empleadas en puestos de coordinación y/o dirección para el desarrollo del objeto del contrato.
- Nº de hombres empleados en puestos de coordinación y/o dirección para el desarrollo del objeto del contrato.
- Salario medio de las mujeres empleadas para el desarrollo del objeto del contrato.
- Salario medio de los hombres empleados para el desarrollo del objeto del contrato.
- Si la empresa dispone de medidas de flexibilidad horaria para sus empleados/as.
- Si la empresa dispone de permisos remunerados para el cuidado de menores o mayores dependientes para sus empleados/as.
- Si la empresa dispone de protocolo de actuación en casos de acoso sexual y laboral en el trabajo.
- Si la empresa dispone de Plan de Igualdad.

No obstante, en el caso de producirse cualquier cambio o modificación sobre dichos datos, el contratista deberá aportar la actualización de los mismos en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produjo el mencionado cambio o modificación.



Se deberá garantizar la participación en las actividades de todas las personas en igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, tanto a nivel de usuarios, como en lo referente al personal adscrito a la ejecución del contrato (en aplicación del apartado 3 bis del artículo 122 de la LCSP).

23.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

24.- Subcontratación. (Cláusulas 36 y 46)

Procede: SI

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI

25.- Cesión del contrato. (Cláusula 45)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

26.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 47)

Procede: NO

27.- Suspensión. (Cláusula 48)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

28.- Penalidades. (Cláusulas 11, 34, 38, 41, 44 y 46)

- a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:



b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

Incumplimientos leves:

- El trato incorrecto del personal de ejecución con las personas asistentes a las Olimpiadas, sus familias o con las personas responsables municipales, siempre que no se trate de ofensas verbales o físicas o constituyan trato vejatorio.
- La falta de puntualidad y diligencia en el desarrollo de las actividades englobadas en el objeto del contrato, que no impida el normal desarrollo de las mismas.
- La no comunicación previa al Departamento de Deportes del Distrito de la sustitución del/de la Responsable del proyecto por ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo.
- La no localización del/de la Responsable del proyecto o de su sustituto/a en dos ocasiones sin justificación válida.

<u>En materia de transparencia</u> se establecen los siguientes incumplimientos que se calificarán como **leves**:

- Incumplimiento de las siguientes obligaciones siempre que el incumplimiento, no ocasione, por sí mismo y a su vez, un incumplimiento por parte de la Administración en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de publicidad activa, para contestar a una solicitud de acceso a información pública, para una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima.
 - 1) La demora en el cumplimiento de la obligación de suministrar la información requerida por el órgano de contratación para cumplir sus obligaciones de publicidad activa, para contestar a una solicitud de acceso a información pública, para una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima.
 - 2) No suministrar la información requerida por el órgano de contratación para cumplir sus obligaciones de publicidad activa, para resolver una solicitud de acceso a información pública, para atender a una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima.
 - 3) El suministro de la información del contrato en forma o formato diferente del recogido en los Pliegos o incumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los mismos si priva al Ayuntamiento de información relevante para el desarrollo de sus funciones o impide al Ayuntamiento cumplir sus obligaciones en materia de reutilización o le impida desarrollar cualquier otra finalidad legítima.
 - 4) El incumplimiento de las obligaciones del contratista en relación a la extracción,

68

MADRID

distrito fuencarral-el pardo

modificación y descarga de los datos generados en la ejecución del contrato que hayan generado daños de cualquier naturaleza jurídica al Ayuntamiento o hayan impedido el cumplimiento correcto de sus obligaciones en materia de transparencia o reutilización.

- 5) El incumplimiento de la obligación del contratista de poner a disposición del Ayuntamiento la información completa de las bases de datos en la forma señalada por el Pliego a la finalización del contrato.
- 6) El suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que hayan generado daños de cualquier naturaleza jurídica al Ayuntamiento, le priven de información.

Incumplimientos graves:

- La no comunicación al Responsable del contrato del Distrito de cualquier incidencia grave que altere el normal funcionamiento de la prestación del servicio.
- El uso irresponsable de las instalaciones en que se hayan de desarrollar las Olimpiadas.
- La sustitución del personal por profesionales sin la cualificación requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No asumir las pautas de actuación y seguimiento que se establezcan desde el Departamento de Deportes.
- La comisión de dos incumplimientos leves en el periodo de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de facilitar a los/ trabajadores/as los equipos de protección exigidos en el PPT, cláusula 5.10.

En materia de transparencia se establecen los siguientes incumplimientos que se calificarán como **graves**:

- 1)Todas las faltas calificadas como leves siempre que el incumplimiento constituya a su vez un incumplimiento por parte de la Administración en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de publicidad activa, para contestar a una solicitud de acceso a información pública, para una solicitud de reutilización o para cualquier otra finalidad legítima.
- 2) La comisión durante el plazo de duración del contrato de 3 o más faltas calificadas como leves (de cualquier naturaleza).
- 3) La comisión durante el plazo de duración del contrato de 2 o más faltas calificadas como leves de la misma naturaleza.



Incumplimientos muy graves:

- El abandono del servicio sin causa justificada.
- El trato vejatorio a con las personas asistentes a las Olimpiadas, sus familias o con los/as responsables municipales, siempre que se trate de ofensas verbales o físicas o constituyan trato vejatorio.
- La no localización del/de la Responsable del proyecto o de su sustituto/a en tres o más ocasiones sin justificación válida.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas sociales que se recogen en la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la no presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales.
- El incumplimiento de la obligación de facilitar al/a al Responsable del contrato toda aquella documentación prevista en la normativa y en los Pliegos que rigen la presente contratación, así como en las cláusulas sociales del contrato (cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas).
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- El incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de su ejecución, con independencia del valor de estos (cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas).
- La comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso del plazo de ejecución del contrato.

<u>En materia de transparencia</u> se establecen los siguientes incumplimientos que se calificarán como **muy graves**:

- 1) La comisión durante el plazo de duración del contrato de 3 o más faltas calificadas como graves de distinta naturaleza.
- 2) La comisión durante el plazo de duración del contrato de 2 o más faltas calificadas como leves de la misma naturaleza.
- 3) La disposición de la información generada por el contrato sin autorización del órgano de contratación.

El régimen de penalidades a imponer al contratista en el caso de ejecución defectuosa de sus obligaciones contractuales será el siguiente:

a. **El incumplimiento contractual leve** dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 1% del precio del contrato, IVA excluido.



- b. **El incumplimiento contractual grave** dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- c. El incumplimiento contractual muy grave dará lugar a la imposición de penalidad por importe del 10% del precio del contrato, IVA excluido.
 - b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales:

Procede: NO, al constituir causa de resolución.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución.

El citado incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidad por importe del 10% del precio del contrato, IVA excluido, conforme a lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

El incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación a los que se hubiera comprometido el contratista en su proposición para la adjudicación.

Los citados incumplimientos darán lugar a la imposición de penalidad por importe del 10% del precio del contrato, IVA excluido, conforme a lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: NO

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: NO

f) Por subcontratación:

Procede: SI

71

Fecha: 24-05-2024 16:28:10



Por el incumplimiento de que los subcontratos se ajusten a lo indicado en la oferta, en su caso.

El citado incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del veinte por ciento (20%) del importe subcontratado de la prestación afectada, según los correspondientes documentos aportados al respecto por el contratista.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- Imposición de penalidad del 10% sobre el importe adeudado al subcontratista para el incumplimiento del pago en plazo.

Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP: Si. Imposición de penalidad del 5% del precio del contrato IVA excluido y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

A estos efectos, todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la factura previa la notificación de la imposición de la penalidad o se deducirán de la garantía definitiva en caso de no ser posible lo anterior.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato.

De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

29.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 36 y 49)

Serán causas de resolución, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales, al constituir obligación contractual esencial.



30.- Plazo de garantía. (Cláusula 22 y 54)

Tres (3) meses

31.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 35)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 19)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de siete (7) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

33.- Perfil de contratante. (Cláusulas 19 y 27)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b1/jY5JDoJAFETP4gn-7wGEZTM0Q1BQBO3eEBbGYBg2xvPbGre21K6S91IFGhT1PEY4IQQuoOf-Odz6x7DM_fju2u14XIahTCl6NYuQFIHTuKmpiWMAZQPoOt9hIW_ztnLrLEHMUhkVDX_GM7q7z8UcE_vPPoO0I_QK2ix_A8mGfLtMVIMG2nWjjg8h8hmVwNEN5tTtVCSWIHE6_gApj0KKWf3XkvNi9rjafs/dl4/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930OBRD02_JPMTPG21004/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPbusquedaQCPFormularioBusqueda.jsp/470998556638/-/

34.- Observaciones.

En cuanto a las obligaciones de transparencia que asume el adjudicatario respecto de la ejecución del contrato, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 10/2019 de 10 de abril de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Conforme al artículo 159.4 apartado a), se recuerda a todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber



fuencarral-el pardo

aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En cuanto a la documentación:

Modalidad II. (2 sobres).

En el **SOBRE A, Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**, de su proposición, los licitadores incluirán:

- Anexo VI del presente Pliego, en el cual habrá de pronunciarse expresamente sobre el compromiso de la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales indicados en el apartado 12 del Anexo I del presente pliego.
- Un proyecto adecuado al objeto del contrato en el que se contemplarán todas y cada una de las prestaciones a llevar a cabo dentro del objeto del contrato, conforme al PPT, con el detalle suficiente para ser valorado según el desglose en subcriterios, con su correspondiente ponderación, que se recoge en el apartado 18 del presente Anexo, bajo el epígrafe de "Criterios no valorables en cifras y porcentajes.

Sobre de Criterios valorables en cifras o porcentajes (SOBRE B): Contendrá la oferta económica del licitador conforme al Anexo VII del presente Pliego, así como la necesaria para ponderar el resto de los criterios de este carácter establecidos en el apartado 18 del presente Anexo que, en su caso, se oferten. Igualmente se deberá hacer mención a las condiciones de la subcontratación que se pretenda.

La correspondiente Mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Titular de la Secretaría del Distrito.

- Suplente: Jefe del Servicio Jurídico.

VOCALES:

Vocal Asesoría Jurídica: Jefe del Servicio Jurídico.

- Suplente: Adjunto/a del Departamento Jurídico.

Vocal Intervención Delegada: Interventora Delegada en el Distrito.

- Suplente: Interventor designado por la Intervención General.

Otros Vocales:

Jefa de Servicios a la Ciudadanía.



Jefe de Departamento de Contratación.

Suplentes:

Será suplente cualquier Jefe de Servicio/Departamento/Sección o Unidad adscrito a la JMD de Fuencarral El Pardo, con excepción de aquellos que correspondan al servicio promotor.

SECRETARIA: Jefa de Unidad del Departamento de Contratación.

- Suplente: será suplente cualquier personal adscrito al Departamento de Contratación por el siguiente orden:
- 1) El Jefe de Negociado del Departamento.
- 2) Auxiliares Administrativos del Departamento.

POR LA ADMINISTRACIÓN, FECHA Y FIRMA:

CONFORME: EL ADJUDICATARIO FECHA Y FIRMA



ANEXO II

SOBRE ÚNICO- NO APLICABLE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES 1

Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando únicamente se valoren criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en un único sobre "Único Sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"]

D./Dña		, con	DNI número		en
	o (de la empresa qu y domicilio fisc				
nú nú contratante² del d obligaciones sob adjudicación	merodedere protección y cond	calle rado del anuno dey d diciones de tra del	cio publicado de las condicio bajo que se	en el perfil o ones, requisitos exigen para contra	de s y la ato
cargo la ejecució	n de las mismas, con	estricta sujeció	n a los expres	sados requisito	os,
	oligaciones, en el pla Euros (en número), Euros, (en os (en número).	al que corresp	onde por IV	A la cuantía d	de

[Indicar, en su caso otros criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego. En caso contrario eliminar este corchete.]

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género,

76

Fecha: 24-05-2024 16:28:10

¹ Se recuerda que en el supuesto de que varios empresarios concurran agrupados en una UTE, se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme a este modelo, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

² Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.



condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. ³

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

[Se encuentra inscrita en el siguiente Registro Oficial de Licitadores: (indicar)] [Se
encuentra inscrita en la base de datos nacional del estado miembro de la Unión
Europea siguiente: (indicar)]

No se encuentra inscrita en el correspondiente Registro y hace uso de la facultad
de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el mismo.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

_									
- C)വല മേ	integra	la	solven	cia r	nor.	medios	externo	ıc.
- 6	ue se	IIILEUIA	ıa	SUIVELL	เมสเ	וטנ	medios	externo	

Ш	Si,	existiendo	el	compromiso	а	que se	refie	re e	l artícul	0 7	75.2	LCSF	٠.
---	-----	------------	----	------------	---	--------	-------	------	-----------	-----	------	------	----

□ No.

- Que se trata de empresa extranjera:
 - ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

□ No.

- [Indicar, en su caso:
- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el apartado 12 del Anexo I del pliego.

77

³ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.



(En el caso de que no se establezca en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego, el órgano de contratación deberá eliminar este apartado).

- Que	de c	onformic	dad co	n el	apartado	12 del	Anexo	l al	pliego,	los	nombre	s y
cualificaci	ión p	rofesion	al del	perso	nal respo	nsable	de ejecı	utar I	a presta	ación	objeto	del
contrato s	son lo	os siguie	ntes:									

(En el caso de que no se establezca en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego el órgano

☐ Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

- Que la empresa a la	que representa: (M	/larque una de las	casillas)

Es un Centro Especial de Empleo.
Emplea a menos de 50 trabajadores

de contratación deberá eliminar este apartado.)]

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean
trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto
Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto
Refundido de la Ley General de derechos de las personas con
discapacidad y de su inclusión social.

□ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto
364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo
con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores
con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)
 - ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- [Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las



fuencarral-el pardo

obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios⁴].

- Que la	a empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)
□ N	lo pertenece a un grupo de empresas.
С	Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al rupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (Indicar)
	cción de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de midad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:
- Adem	nás, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)
	lo es una empresa , en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) .º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 ⁵ .
m ne (a	la empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define nicroempresa , al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de legocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 e junio de 2014).

□ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de

79

2014).

⁴ En el supuesto de que la empresa no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto. En la actualidad solamente se ha suscrito convenio de colaboración con la Agencia Tributaria.

⁵ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado "Empresa" dispone lo siguiente: "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."



- □ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- □ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo X al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

recíproca)	`	icial de la ent				
efectos (de no	tificaciones	.NIF y en	requerim	con domicil nientos) calle/plaza/av	lio (a en venida
en su nombre	(nombre y	apellidos de	los Apode	rados)		
este acto, según a Asesoría	resulta del ba Jurídica	astanteo efectu del Ayunta	ado por letra	ado de la Dir	rección Gene	eral de
		AVA	LA			
a: (nombro avalado)						
NIFmpone/n	la	en virtud de constitución	lo dispuesto de	por: (norma esta	a/s y artículo, gar	/s que rantía)
para res obligación garantizado)	ponder de la	s obligaciones s asumida	siguientes: (detallar el ol por	ojeto del con	trato y el
(Ayuntamiento	de Madrid	u Organismo	Autónomo	municipal,	según se	trate)
euros:(en etra)(en ci	fra)				por import	e de

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal,



según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá vali	dez en tanto que el órgano competente	e del Ayunt	amient	o de
Madrid u Organismo Autór	omo municipal, no autorice su cance	lación, hal	oiendo	sido
inscrito en el día de la fecha	en el Registro especial de Avales con e	el número.		
			(lugar	У
fecha)				
	(razón so	cial de	e la
entidad)				
		(firma	de	los
Apoderados)				

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo X al presente pliego.



ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certifica	ado número				
(1)				(en	adelante,
					,
= :					
			-		con
					astanteo efectuado
					tamiento de Madrid,
•			nia Junic	lica del Ayum	amiento de Madrid,
con lecha					
		ASEGU	RA		
A (3)				NIF	, en
• •					en
					de euros
					s y condiciones
					lel Sector Público y
	•				•
-					ige el contrato (6)
				•	de garantía
` '				_	nes, penalidades y
•				s normas y	demás condiciones
administrativas	precitadas frente a	l asegurado.			
_	-			•	s requisitos exigidos
en el artículo	57.1 del Reglan	nento Gene	eral de	la Ley de	Contratos de las
Administracion	es Públicas.				
La falta	de pago de la prima	a, sea única,	primera	o siguientes,	no dará derecho al
asegurador a	resolver el contra	to, ni éste	quedará	extinguido,	ni la cobertura del
asegurador sus	spendida, ni éste lik	perado de si	u obligac	ción, caso de	que el asegurador
•	ctiva la garantía.		J	•	1 0
	•	oponer al a	segurado	o las excepc	ciones que puedan
-	contra el tomador d	•	9		nonce que pasaun
•		•	de inde	emnizar al ac	segurado al primer
_		•			o municipal, en los
•	•		-		•
	lecidos en la Ley s	72017, ue o	de novi	iembre, de C	ontratos del Sector
Público.					
•	· ·		n esta		igor hasta que
					n, de acuerdo con lo
establecido en	la Ley 9/2017, de	8 de novier	nbre, de	Contratos d	el Sector Público y



legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sol	bre
constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.	
En, a de	de
Firma:	

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

Asegurador

- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo X al presente pliego.



ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo http://www.mitramiss.gob.es/

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst
- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid Dirección General del Servicio Público de Empleo http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo
- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid http://madridsalud.es/

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid. https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-

Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aR CRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

https://www.agenciatributaria.es/

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente



fuencarral-el pardo

https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-

contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205 a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental. https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b2 05a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. http://www.inmujer.gob.es/

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad. http://www.mscbs.gob.es/

Servicio Público de Empleo Estatal. https://www.sepe.es/HomeSepe

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0



En el modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras y porcentajes que figura como Anexo II y en el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura en el Anexo VII al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.⁶

⁶ Ver concordancia con nota al pie del Anexo II y Anexo VII.



ANEXO VI

2 SOBRES- APLICABLE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando se valoren criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en el sobre A "Sobre de declaración responsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes"

D./D	ña			,		con	DNI
núm	eroen nombre	э у	representa	ación	de	la	Sociedad
							•
	cipar en la contratación denomin						
	MPIADAS ESCOLARES EN E			FUEN	CARR	AL-EL	PARDO,
conv	ocada por el Distrito Fuencarral-	El Par	do:				
DEC	CLARA bajo su responsabilidad:						
- Qu	e la empresa a la que representa	a: (Mar	que una de la	ıs casill	as)		
	[Se encuentra inscrita en el sigu		•			•	/
	encuentra inscrita en la base d	e dato	s nacional de	el estad	o mier	nbro d	e la Unión
	Europea siguiente: (indicar)]						
	No se encuentra inscrita en el c	corresp	ondiente Rec	istro y	hace u	iso de	la facultad
	de acreditar la presentación de	la soli	citud de inscri	pción e	n el mi	ismo.	
- Qu	e el firmante ostenta la represer	ntación	de la socieda	ad que	preser	nta la d	oferta, que
	nta con la adecuada solvencia e			-	•		
	ificación correspondiente, que cu			•			
la ac	ctividad y que no esta incurso en	prohib	ición de contr	atar alg	guna.		
- Qu	e se integra la solvencia por med	dios ex	ternos:				
	Si, existiendo el compromiso a	aue se	refiere el artí	culo 75	.2 LCS	SP.	
_	•	•					
	No.						
- Ou	e se trata de empresa extraniera						



	i identitat et par de				
	Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.				
	No.				
	Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios pales indicados en el apartado 12 del Anexo I del pliego.				
- Que	e la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)				
	☐ Es un Centro Especial de Empleo.				
	□ Emplea a menos de 50 trabajadores				
	☐ Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)				
	☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.				
	☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo				

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

con discapacidad.

☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores

- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

3 | MADRID

distrito fuencarral-el pardo

- Que	la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)
	No pertenece a un grupo de empresas.
C	Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (Indicar)
confor	cción de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de midad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, así un número de teléfono de contacto:

- Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)
 - No es una empresa, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014⁷.
 - □ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - □ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - □ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

⁷ El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado "*Empresa*" dispone lo siguiente: "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."



□ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL COORDINADOR DEL DISTRITO FUENCARRAL-EL PARDO



ANEXO VII

2 SOBRES- APLICABLE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando se valoren criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en el sobre B "Sobre de ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes"

D./Dña, con DNI númeroer nombre (propio) o (de la empresa que representa) cor NIF
númeronúmero
Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta erEuros (en número).

Asimismo, respecto de los otros criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, que se han establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego el licitador se compromete a: (marcar con una X lo que corresponda).

CRITERIO 3: MEJORAR LA PRESTACIÓN DE	EL SERVICIO EN LA FASE FINAL CON L	A
IMPLEMENTACIÓN DE UNA PISTA AMERICAN	A (MARCAR SOLO SI SE OFRECE)	

Por la implementación de una pista americana con elementos hinchables que incorpore como mínimo los siguientes elementos: Zona de salida, zona de desplazamiento, un muro para trepar, un tobogán, una zona para reptar, una zona de zigzag y una zona para el trabajo del equilibrio y zona de llegada.

CRITERIO 4: POR LA PARTIPACIÓN EN LA FASE FINAL DE DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL QUE HAYA PARTIPADO EN UNOS JUEGOS OLIMPICOS (MARCAR SOLO LA OPCIÓN QUE SE OFREZCA)

Hasta un deportista

Más de un deportista

92

⁸ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.



Igualmente declara su intención de subcontratar el (indicar el importe) de la prestación procediendo a señalar el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se les vaya a encomendar su realización.

1	 	(indicar)
2	 	
()		

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. ⁹

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo X al presente pliego.

DIRIGIDO AL COORDINADOR DEL DISTRITO FUENCARRAL-EL PARDO

93

⁹ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.



D./Dña

ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹º.

.....,

númeroen		•	•				
oarticipar denominada	en		la		con	tratació	
convocada por ¹¹					-,:		
Y							
D./Dña					con	DN	
númeroen		,	•		la	entida	d
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:							
- Que la solvencia o medios entidadson los siguient -		a dispo	sición la en	tidad	a fav	or de l	а
- - Que durante toda la ejecucion medios que se describen en		•	ondrán efect	tivamente d	le la so	lvencia	0
- Que la disposición efectiva condición o limitación alguna		encia o	medios des	scritos no e	está so	metida	а
Fecha Firma del licitador. DIRIGIDO AL COORDINADO			otra entidad. FUENCARR		RDO		

94

DNI

con

¹º Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

¹¹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

¹² Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato.

Como parte de la información en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)



ANEXO X

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos

Dirección General de Contratación y Servicios con domicilio en C/ Alcalá nº 45 - 28014

- Madrid

Teléfono: 91 480 48 93

Correo electrónico: dg.contraser@madrid.es

Delegado de Protección de Datos:

Contacto DPD: Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación

Ciudadana,

Calle Montalbán, 1 – 28014 Madrid oficprotecciondatos@madrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión



fuencarral-el pardo

cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 – MADRID 915 886 805 / 816 DEPARTAMENTO DE DEPORTES fue.deportes@madrid.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UNAS OLIMPIADAS ESCOLARES.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Esta actividad físico-deportiva, tiene por objeto transmitir, divulgar e inculcar los valores del deporte y del ideario olímpico entre los escolares del Distrito.

Se pretende dejar como legado entre los y las escolares los efectos positivos sobre la salud y la condición física por medio de una metodología accesible para que todas las personas puedan participar de las actividades programadas independientemente de su condición, siendo una metodología de carácter lúdica, integradora y saludable que incentiva los principios éticos fundamentales y universales asociados a la práctica de la actividad física y del deporte, así como el valor del esfuerzo, el respeto por las reglas del juego y del adversario.

2. MARCO NORMATIVO

A través de este documento se definen las condiciones de prestación del servicio y tiene carácter supletorio el resto Normativas e Instrucciones Técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Madrid, así como otras Ordenanzas, Decretos o Leyes de la Comunidad de Madrid o del Estado que sean aplicables.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los licitadores, con su proposición deberán presentar, en el sobre A:

Proyecto técnico, que deberá incluir:

- Las especificaciones técnicas de la prestación.
- Mapa de ubicación de actividades e infraestructuras que dan apoyo a las mismas, guardarropa, avituallamiento, control de resultados, asistencia sanitaria, ubicación de participantes en espera.
- Mapa de circulaciones diferenciado para participantes y espectadores y zona de ubicación para espectadores.
- Plan de asistencia sanitaria y evacuación.
- Plan Medioambiental según los criterios establecidos en el apartado 9

Firmado por: FRANCISCO APARICIO ASENJO Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPORTES Fecha: 23-04-2024 12:05:20



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 - MADRID 915 886 805 / 816 **DEPARTAMENTO DE DEPORTES** fue.deportes@madrid.es

- Plan de comunicación según criterios establecidos en el punto 8
- Plan de Recursos Humanos según criterios establecidos en el apartado 6.1
- Plan para la gestión de incidencias según criterios establecidos en el punto 12.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y FECHAS DE DESARROLLO

El plazo de ejecución del presente contrato será de 3 meses, desde la fecha inicialmente prevista, desde el 1 de septiembre de 2024, o desde el día siguiente de la fecha de formalización si esta fuera posterior. El contrato no podrá prorrogarse.

Las actividades se desarrollarán en la Instalación Deportiva Básica Martin Temiño, ubicada en la Paseo de las Alamedillas nº 2, en las fechas comprendidas entre el 14 de octubre y el 20 de octubre de 2024 ambos inclusive.

Cuando por causas climatológicas no fuera posible el desarrollo de la jornada, el licitador previa consulta con el Distrito, podrá suspender la jornada. La notificación deberá ser comunicada, a los Centros Educativos veinticuatros horas antes de la fecha comprometida.

Las jornadas de recuperación se desarrollarán entre el 21 y el 27 de 0ctubre de 2024, ambos inclusive.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

5.1 Diagnóstico de participantes

Para este evento se estima una participación máxima de 1.140 escolares, de edades comprendidas entre los 10 y los 11 años, pertenecientes a los Centros Educativos del Distrito.

5.2 Infraestructuras deportivas

Para el desarrollo del evento el adjudicatario contará con:

- Una pista de atletismo de 400 metros.
- Campo de Fútbol 11.
- Dos fosos para salto de longitud.
- Aseos y vestuarios para los participantes.

Fecha: 23-04-2024 12:05:20



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 - MADRID 915 886 805 / 816 **DEPARTAMENTO DE DEPORTES** fue.deportes@madrid.es



5.3 Estructura, fases y características del Programa de competición

El programa se estructura en dos fases, una Clasificatoria y otra Final, con las siguientes características:

- Fase Clasificatoria:
 - o Participantes: Todos los Centros Educativos inscritos
 - o Duración: Mínimo cuatro jornadas.
 - o Desarrollo: de lunes a viernes.
 - Horario: de 9:15 a 12:45
 - o El aforo máximo para cada jornada será de 300 participantes.
- Fase Final:
 - o Participantes: Como mínimo los alumnos clasificados de la Fase Clasificatoria.
 - o Duración: Jornada única.
 - o Desarrollo: sábado o domingo
 - Horario: de 9:00 a 15:00 horas.

5.4 Cronograma para el desarrollo de las Jornadas

Cada fase se desarrollará en base al cronograma siguiente.

Para la Fase Clasificatoria

Entre las 9:00 y las 9:15 Recogida de los participantes en los Centros Escolares y traslado a la Instalación Deportiva Básica Martin Temiño.

Fecha: 23-04-2024 12:05:20



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 – MADRID 915 886 805 / 816 DEPARTAMENTO DE DEPORTES fue.deportes@madrid.es

- Entre las 9:35 y las 9:50. Recepción de los participantes en la Instalación Deportiva. Y breve explicación informativa sobre la organización de la jornada.
- Entre las 10:00 y las 12:00 Desarrollo del programa de competición.
- Entre las 12:10 y las 12:30 Cierre de la jornada y traslado de los participantes desde la instalación Deportiva hacia los Centros Escolares.
- Entre las 12: 30 y las 12: 45 Llegado a los Centros Educativos.

Para la Fase Final

- Entre las 8:30 y las 9:00 Recepción de participantes y familiares en la Instalación Deportiva Básica Martin Temiño.
- Entre las 9:15 y las 9:45 Desfile inaugural
- Entre las 10 y las 13:00 Desarrollo del programa de competición.
- Entre las 13:30 y las 14:30 Entrega de Trofeos y premios. Y Despedida.

5.5 Programa de competición.

En el proyecto técnico el contratista incluirá el Programa de competición de cada jornada, que deberá remitir a la Dirección de cada Centro Educativo antes del inicio de la actividad, el cual deberá incluir la actividad, zona, prueba y horario con el formato del siguiente cuadrante:

Actividad	Zona	Prueba	Horario
60 metros Vallas	Pista de Atletismo	1ª Serie 1/8	10:00
		2ª Serie 1/8.	10:15
		3°	
Juego o deporte alternativo de equipo	Campo Zona 1	1/4 Equipo A vs Equipo B	10:00
		1/4 Equipo C vs Equipo D	10:20

5.5.1 Sistema de competición

Para las pruebas individuales

Firmado por: FRANCISCO APARICIO ASENJO Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPORTES Fecha: 23-04-2024 12:05:20



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 - MADRID 915 886 805 / 816 **DEPARTAMENTO DE DEPORTES** fue.deportes@madrid.es

Se implementará una participación por series, quedando clasificados para la siguiente serie un número de participantes, repitiéndose este proceso hasta obtener el volumen de participantes que clasificará para la fase final.

Para los deportes de equipo

Se implementará un sistema de competición de liga a una vuelta con las siguientes características:

- Enfrentamientos de todos contra todos a una vuelta.
- Encuentros de 15 minutos de duración.

Clasificará para disputar la Fase Final como mínimo el mejor equipo de cada grupo.

5.5.2 Control de resultados

Se implementará un sistema de control que dé respuesta a todas las cuestiones relativas a la obtención de resultados, tratamiento, actualización de clasificaciones y determinación de clasificados para la siguiente ronda o fase y/ o premiados.

5.6 Contenidos del Programa de Competición

Las pruebas deportivas olímpicas y juegos y deportes alternativos, que se deberán desarrollar y entregar en su oferta son:

Para las pruebas deportivas olímpicas.

- Carreras
 - o Pruebas de Fondo (400m)
 - o Pruebas de Relevos (400m)
 - o Pruebas de Salto de Valla(60m)
- Saltos
 - Pruebas de Longitud
- Lanzamiento
 - Pruebas de Jabalina

Para los juegos y deportes alternativos

- Korfball,
- Balón prisionero,
- Rugby cinta,

Firmado por: FRANCISCO APARICIO ASENJO Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPORTES



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 - MADRID 915 886 805 / 816 **DEPARTAMENTO DE DEPORTES** fue.deportes@madrid.es

• Bijbol,

El licitador deberá desarrollar y aportar en le sobre A para su valoración descripción pormenorizada de las pruebas anteriormente mencionadas con al menos la siguiente información: denominación, objeto, descripción, metodología (incluyéndose adaptaciones para personas con diversidad funcional), duración, normas, cupo de participantes, ubicación, recursos materiales y humanos.

5.7 Metodología para el desarrollo de las Jornadas.

Al inicio de cada jornada, el contratista deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Antes de la llegada de los participantes

Descargar de materiales, distribución y colocación.

Limpieza de zonas de práctica, zona de espectadores, vestuarios y servicios.

Colocar señalética y acotar zonas

Montaje de infraestructuras, carpas, megafonía, y escenario, en la fase final, para la entrega de trofeos.

Prepara zonas de práctica con los materiales específicos de cada zona

Durante el desarrollo de la jornada

Se ejecutará el programa de competición contemplado en el proyecto presentado por el licitador.

Y además en la Fase Final:

Se establecerá un control de entrada de público donde se informará a los participantes y familiares, sobre: zonas de tránsito y estancia para espectadores y deportistas, servicios para público y vestuarios para deportistas.

A continuación, se desarrollará la ceremonia de apertura, que consistirá en el desfile de los participantes delante de los espectadores y un pequeño discurso de presentación.

Despedida y cierre de la jornada

Para el acto de entrega de Trofeos, y teniendo en cuenta el protocolo, será el contratista el encargado de disponer del escenario, preparar la mesa, colocación de banderas, disponer de megafonía, proponer ubicación de participantes y entrega, y cuantas acciones se precisen para el buen funcionamiento de la misma.



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 - MADRID 915 886 805 / 816 **DEPARTAMENTO DE DEPORTES** fue.deportes@madrid.es

5.8 Reglamento General.

Se establece un Reglamento General (ANEXO I) que el licitador deberá tener presente durante la ejecución del contrato.

5.9 Inscripciones.

La inscripción da derecho a los Centros Educativos a:

- Participar en una jornada
- Traslado en autocar desde el Centro Educativo hasta la instalación Deportiva donde se desarrolle la jornada.
- Participar en el desarrollo de la jornada
- Traslado en autocar desde la Instalación Deportiva hacia el Centro Educativo.

Será la Dirección de cada Centro Educativo quien deberá solicitar su participación al Distrito, mediante la hoja de inscripción creada al efecto -Hoja de Inscripción Olimpiada Escolar-. El plazo de inscripción se extenderá hasta el 13 de octubre de 2024.

Cada Centro deberá proponer tres fechas distintas a través de las opciones contempladas en la Hoja de Inscripción, siendo competencia de la organización en función de las solicitudes recibidas la de fijar la fecha de participación para cada Centro Escolar.

El aforo de cada jornada se fija en un máximo de treinta alumnos por Centro Educativo y ocho Centros Educativos por jornada.

Un Centro educativo podrá participar en más de una jornada siempre que queden plazas vacantes.

Recibido el impreso de participación por la empresa adjudicataria, se informará a los Centros Educativos de manera pormenorizada de todos los asuntos relacionados con la organización y desarrollo de su participación en el evento, transporte, relación de participantes, pruebas y/o actividades en las que participa, normativa, etc.

5.10 Equipos de protección.

Es preciso que la empresa contratista provea de equipos de protección individual a sus trabajadores/as, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes.



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 – MADRID 915 886 805 / 816 DEPARTAMENTO DE DEPORTES fue.deportes@madrid.es

6. Medios personales y materiales

6.1 Recursos Humanos.

Para la ejecución del contrato resultante de la adjudicación, la empresa asignará el personal suficiente, debidamente cualificado según las exigencias del presente pliego que se detallan a continuación y el personal técnico encargado del desarrollo de las distintas actividades y tareas, que deberán estar en posesión, como mínimo, de alguna de las titulaciones que a continuación se especifican o superiores, que deberán acreditar documentalmente, mediante la presentación de la copia del título correspondiente y el curriculum.

Para cubrir las necesidades del evento se dispondrá como mínimo de:

- Un Responsable de Proyecto, con titulación universitaria de grado o equivalente) y experiencia en un evento de similares características.
- Un Director Deportivo, con titulación de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o equivalente y experiencia en un evento de similares características.
- Un DUE, con titulación universitaria de grado de enfermería.
- Treinta Monitores Multidisciplinares, con ciclo formativo de grado superior.
 Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva.
- Un auxiliar administrativo.
- Cinco Peones de Mantenimiento, con experiencia en el puesto de un año.

El Distrito se reserva el derecho de rechazar cualquier personal empleado por la empresa adjudicataria cuyo perfil no sea considerado adecuado para el desarrollo de la prestación por no acreditar la cualificación exigida o por cualquier otra causa suficientemente justificada. En este caso, la entidad adjudicataria sustituirá a la persona no estimada para la función a desempeñar.

El responsable del proyecto actuará como persona interlocutora del contratista con el Distrito de Fuencarral-El Pardo, a través del Departamento de Deportes, a fin de evitar cualquier error de interpretación o comprensión. Deberá encargarse de coordinar y supervisar todas las prescripciones descritas en el presente pliego, garantizando que la empresa contratista cumpla correctamente con sus obligaciones contractuales, así como de apoyo al resto de profesionales de ejecución del contrato. Igualmente, deberá designarse una persona sustituta para supuestos de ausencia de dicha persona responsable, que contará con la titulación y experiencia requeridas para quien sustituye.



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 – MADRID 915 886 805 / 816 DEPARTAMENTO DE DEPORTES fue.deportes@madrid.es

Con carácter previo al inicio de la actividad, el contratista elaborará un Catálogo de puestos, con nombres y apellidos y DNI de todo el personal que participe en el proyecto, perfil profesional, responsabilidades, tareas y área donde desarrolla su cometido, (técnica, logística e infraestructuras, seguridad, etc.).

6.2 Medios Materiales

Se deberán disponer los medios y materiales suficientes para el desarrollo de proyecto incluyendo las operaciones de gestión, administración, difusión, puesta en marcha y funcionamiento ordinario, etc., y cuantas otras actuaciones consideren relevantes para el buen funcionamiento de la actividad, disponiendo, en todo caso, de lo siguiente:

6.2.1 Transporte

El contratista deberá disponer el transporte en autocar para los/las niños/as y las personas responsables que los acompañen, tanto en la ida como en la vuelta, teniendo en cuenta que el aforo máximo de las jornadas desarrolladas en la Fase Clasificatoria será de 300 participantes el número de plazas y características determinadas para cada centro y turno, debiendo disponer de plazas adaptadas a sillas de ruedas.

Los costes derivados del transporte escolar de ida y vuelta para el desarrollo de la Fase Clasificatoria serán por cuenta del contratista, quedando incluido en el precio ofertado.

La/s empresa/s con la/s que el contratista subcontrate/n el transporte, deberán acreditar que cada autocar a utilizar dispone de la habilitación específica para el transporte escolar y cumple con las disposiciones del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, que establece las condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

6.2.2 Trofeos, premios y obsequios.

Será el adjudicatario responsable de disponer de trofeos y medallas, para:

En las pruebas individuales, Trofeo para el primer, segundo y tercer clasificado y medallas para el resto de los finalistas.

En las pruebas por equipos, Trofeo para el primer y segundo clasificados y medalla para todos los participantes en la fase final.

Se obsequiará a todos los Centros Educativos que hayan participado con una placa de agradecimiento y a todos los participantes con un dorsal y una camiseta conmemorativa del evento. Para ello, el contratista deberá diseñar y enviar al Distrito



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 - MADRID 915 886 805 / 816 **DEPARTAMENTO DE DEPORTES** fue.deportes@madrid.es

para su supervisión, no menos de tres propuestas cuyo contenido mínimo contendrá el nombre y la imagen del evento, junto con el logo del Distrito.

La entrega de trofeos contará con la participación de las personalidades de la Junta del Distrito de Fuencarral-El Pardo y estará dirigida y coordinada por el Departamento de Deportes del Distrito en colaboración con el responsable designado por el contratista.

6.2.3 Logística e infraestructuras

La adjudicataria se encargará de disponer para el desarrollo del evento con los siguientes medios.

- Un escenario para la entrega de trofeos
- Equipo de sonido
- Carpas acondicionadas para atender a los diferentes servicios que se presten
- Un vehículo diario para el transporte de mercancías.
- Señalética para el desarrollo de la actividad.
- Agua para todos los participantes, que deberá entregar al inicio de cada jornada.
- Ocho Juegos de doce Petos numerados de distintos colores.
- Treinta y dos unidades de Conos numerados
- Ocho unidades de Testigos
- Treinta unidades de vallas, adaptados a las características de los participantes.
- Dos bandas medidoras de 20 metros.
- Doce jabalinas de espuma.
- Doce silbatos.
- Ocho cronómetros.
- Diez mesas y diez sillas.
- Un equipo de megafonía.
- Tres Carpas
- Dos conjuntos canastas de baloncesto playa
- Trescientas medallas

Firmadopor: FRANCISCO APARICIO ASENJO Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPORTES



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 - MADRID 915 886 805 / 816 **DEPARTAMENTO DE DEPORTES** fue.deportes@madrid.es

- Veintitrés trofeos.
- Mil doscientas camisetas.
- Mil dorsales.

La disposición de dichos medios se califica como obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en el art. 211.1.f) de la LCSP.

7. Servicio Sanitario.

El contratista deberá disponer de un DUE en la instalación deportiva donde se desarrolla el programa de competición durante todas las jornadas.

8. Comunicación y medios

Para sensibilizar y dar a conocer el evento la empresa adjudicataria se encargará de desarrollar un plan de comunicación mediante la realización de las siguientes acciones:

- Una semana antes al desarrollo de las jornadas, edición y distribución de carteles y folletos divulgativos, con la información relevante del proyecto, en los Centros Culturales, Centros Deportivos, Centros Educativos participantes
- En la fase final, edición y distribución entre el público asistente del programa de la jornada

Cualquier material editado y/o utilizado por el contratista para la difusión de las actividades deberá ser supervisado y aprobado por el Distrito de Fuencarral-El Pardo, así como incluir el logotipo del mismo.

Para ello, el contratista deberá diseñar y proponer al Distrito para su supervisión, no menos de tres propuestas cuyo contenido mínimo contendrá el nombre y la imagen del evento, junto con el logo del Distrito.

9. Plan Medioambiental

De cara a lograr una adecuada utilización de la instalación deportiva, zonas verdes y otros espacios comunes, la empresa adjudicataria será responsable de presentar y posteriormente desarrollar una estrategia medioambiental basada en los siguientes puntos:

- Fomentar y organizar el reciclaje de envases destinados a participantes y público.
- Prescindir de elementos contaminantes

Firmado por: FRANCISCO APARICIO ASENJO Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPORTES



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 - MADRID 915 886 805 / 816 **DEPARTAMENTO DE DEPORTES** fue.deportes@madrid.es

- Desplegar la infraestructura medioambiental necesaria: puntos ECO aseos, contenedores de reciclaje, etc.
- Limpieza durante y a la finalización del evento, poniendo especial atención a las zonas de práctica y público, de forma que la instalación quede en el mismo estado que se encontraba previamente a su utilización.

10. Protección Jurídica del Menor

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que establece la imposibilidad de adscripción a la ejecución del contrato de aquellos profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

De esta forma estaría prohibido contratar con quien constara inscrito en el Registro Central de delincuentes sexuales al no estar habilitado legalmente para el desarrollo de aquel tipo de actividades.

Para acreditar esta circunstancia, aquel o aquella licitador/a que resulte propuesto/a adjudicatario/a deberá disponer, junto con las respectivas titulaciones y currículo de cada uno de los miembros del equipo de ejecución del contrato, una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en cada caso.

11. Clausulas sociales

A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, serán obligaciones de carácter general para todos los licitadores y, en particular, para aquél que resulte contratista, atendiendo a su carácter transversal, atribuido por la normativa vigente, las siguientes cláusulas sociales:

Las prestaciones objeto del contrato deberán desarrollarse respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

Se deberá tener en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Firmadopor: FRANCISCO APARICIO ASENJO Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPORTES





Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 – MADRID 915 886 805 / 816 DEPARTAMENTO DE DEPORTES fue.deportes@madrid.es

El contratista tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación en la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda, acorde a las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal que esté destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar de éste en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, la aportación de la documentación que acredite el contenido de dicha declaración responsable.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportarse en la fase de licitación o que sean necesarios para la adjudicación del contrato y su ejecución, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

12. Gestión de incidencias.

Al inicio de la actividad y en relación con la gestión de incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo de las jornadas y al objeto de minimizarlas, el contratista deberá presentar un cuadrante, que permita identificar y gestionar los posibles riesgos, con los siguientes parámetros:

Área o Zona (Zona de espectadores, Zona de Deportistas, etc.)

Firmado por: FRANCISCO APARICIO ASENJO Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPORTES Fecha: 23-04-2024 12:05:20



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 – MADRID 915 886 805 / 816 DEPARTAMENTO DE DEPORTES fue.deportes@madrid.es

- Evento, dando respuesta a qué podría pasar
- Probabilidad del suceso
- Impacto, determinando cómo afectaría al evento.
- Riesgo, que vendrá determinado por la probabilidad del suceso por el impacto, clasificándolo como alto, medio o bajo
- Mitigación, determinando cómo podemos reducir la probabilidad del suceso y en qué medida
- Contingencia, determinando cómo podemos reducir el impacto y en qué medida
- Reducción que vendrá determinada por la mitigación multiplicado por el impacto
- Exposición, que vendrá determinado por el Riesgo menos la reducción.

13. Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, teniendo en cuenta consideraciones sociales y de tipo medioambiental, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Medioambientales:

- Fomentar y organizar el reciclaje de envases destinados a participantes y público.
- Prescindir de elementos contaminantes.
- Desplegar la infraestructura medioambiental necesaria: puntos ECO aseos, contenedores de reciclaje, etc.
- Limpieza durante y a la finalización del evento, poniendo especial atención a las zonas de práctica y público, de forma que la instalación quede en el mismo estado que se encontraba previamente a su utilización.

Sociales:

El contratista estará obligado a presentar, al término de la prestación, juntamente con la factura, los siguientes datos:

- Nº de mujeres empleadas para el desarrollo del objeto del contrato.
- N° de hombres empleados para el desarrollo del objeto del contrato.

Firmadopor: FRANCISCO APARICIO ASENJO Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPORTES Fecha: 23-04-2024 12:05:20



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 – MADRID 915 886 805 / 816 DEPARTAMENTO DE DEPORTES fue.deportes@madrid.es

- N° de mujeres empleadas en puestos de coordinación y/o dirección para el desarrollo del objeto del contrato.
- N° de hombres empleados en puestos de coordinación y/o dirección para el desarrollo del objeto del contrato.
- Salario medio de las mujeres empleadas para el desarrollo del objeto del contrato.
- Salario medio de los hombres empleados para el desarrollo del objeto del contrato.
- Si la empresa dispone de medidas de flexibilidad horaria para sus empleados/as.
- Si la empresa dispone de permisos remunerados para el cuidado de menores o mayores dependientes para sus empleados/as.
- Si la empresa dispone de protocolo de actuación en casos de acoso sexual y laboral en el trabajo.
- Si la empresa dispone de Plan de Igualdad.

No obstante, en el caso de producirse cualquier cambio o modificación sobre dichos datos, el contratista deberá aportar la actualización de los mismos en el plazo de <u>auince</u> <u>días</u>, contados desde la fecha en que se produjo el mencionado cambio o modificación.

Se deberá garantizar la participación en las actividades de todas las personas en igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, tanto a nivel de usuarios, como en lo referente al personal adscrito a la ejecución del contrato (en aplicación del apartado 3 bis del artículo 122 de la LCSP).

14. Protección de datos

La pluralidad de actividades que constituyen el objeto del contrato no conllevará, en ningún caso, que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, motivo por el cual el contratista será la persona responsable de todos aquellos datos de carácter personal que hubiera de tratar por cuenta propia como consecuencia de la prestación del servicio.



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 – MADRID 915 886 805 / 816 DEPARTAMENTO DE DEPORTES fue.deportes@madrid.es

15. Seguros

El artículo 196.1 LCSP establece la obligación del contratista de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Asimismo, el artículo 311.2 del citado texto legal dispone que éste será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el PCAP.

16. Obligaciones en materia de transparencia.

1.- Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento titular de los mismos.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que **considere** procedente, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad.

2.- Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando el Ayuntamiento le solicite la información.

Igualmente queda exceptuada de la obligación anterior la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan al contratista o a terceros.

3.- Publicidad activa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 – MADRID 915 886 805 / 816 DEPARTAMENTO DE DEPORTES fue.deportes@madrid.es

que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma.

Específicamente, deberá facilitarse toda la información que requiera el órgano de contratación a fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa exigidas por el art. 22 de la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, de 10 de abril y las que establezca la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.

A los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de publicidad activa, la administración, a través del responsable del contrato dirigirá comunicación al contratista para que en el plazo arriba indicado le presente la documentación requerida que se ajustará a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

4.- Acceso a Información Pública.

Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan al Ayuntamiento, el contratista estará obligado a facilitar los documentos o contenidos (y bases de datos), que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo que el Ayuntamiento le señale, a fin de que el mismo pueda cumplir con los plazos máximos de resolución impuestos por la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites

La ponderación de los intereses y límites que puedan resultar afectados corresponderá al órgano de contratación en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

5- El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deber respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 – MADRID 915 886 805 / 816 DEPARTAMENTO DE DEPORTES fue.deportes@madrid.es

aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno

- 6.- Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, conjuntamente con sus metadatos
- 7.- Toda la información, conjuntos de datos y bases de datos que se generen en el desarrollo del contrato, son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid tanto en la ejecución o desarrollo del contrato como a su finalización.

Tanto el formato como los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas y deberán cumplir en todo caso la normativa municipal, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, y la guía de estándares del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

A tal efecto el contratista deberá elaborar y facilitar la información con arreglo al principio de "documentos abiertos desde el diseño y por defecto.

Si el conjunto de datos constituye conjuntos de datos de alto valor, de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, debe ponerlos a disposición de la Administración en un formato legible por máquina, a través de las interfaces de programación de aplicaciones (API) adecuadas debiendo cumplirse además con los requerimientos que para los mismos pueda determinar la normativa de aplicación.

- 8.- El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando esta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los datasets o conjuntos de datos publicables. Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos
- 9.- El contratista deberá suministrar a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa al objeto del contrato, así como el contenido completo de las bases de datos empleadas a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid. Dichas bases de



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 - MADRID 915 886 805 / 816 **DEPARTAMENTO DE DEPORTES** fue.deportes@madrid.es

datos tendrán que ser suministradas con todo detalle y en formato abierto y reutilizables, junto con sus metadatos.

Los datos deberán reunir los requisitos acordes al régimen aplicable a la información reutilizable reflejados en la normativa reguladora de aplicación.

Todos los datos que puedan, por su naturaleza, deberán estar georreferenciados, indicando la posición geográfica a la que esté asociado el dato o documento, de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.

Siempre que sea posible, el dato estará descrito semánticamente, y esta información se guardará junto al dato en la base de datos. Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos y su contexto. Los esquemas de representación de la información y los vocabularios de los que se tomen los descriptores deberán estar estandarizados y ser abiertos.

La extracción de datos que se solicite podrá ser total, incremental o por rango de fechas.

Siempre que sea posible, estos procesos deberán poder programarse y ejecutarse de forma desatendida, con la periodicidad que se desee, dejando los conjuntos de datos, en unos recursos de red o similar especificados por los servicios centrales informáticos del Ayuntamiento.

Si los anteriores conjuntos de datos contienen información afectada por alguno de los límites de publicidad activa y acceso a la información pública establecidos en la regulación de transparencia y aquellos otros recogidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación, se tendrán que realizar dos tipos de explotaciones, una con todos los datos, y otra con los datos que se puedan publicar.

Además de la descarga masiva, siempre que sea posible, se facilitará la puesta a disposición de los datos para su reutilización en un formato legible por máquina a través de las API adecuadas, basado en estándares abiertos, y bajo las recomendaciones del departamento de informática correspondiente. En cualquier caso, además de los conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, la disponibilidad de API será prioritarias en datos de gran volumen de información o de alta importancia en tiempo real.

Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización inmediatamente después de su recopilación pudiera ser inviable técnica o económicamente, suponiendo así un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente la explotación de su potencial económico y social

Firmadopor: FRANCISCO APARICIO ASENJO Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPORTES



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 – MADRID 915 886 805 / 816 DEPARTAMENTO DE DEPORTES fue.deportes@madrid.es

10. La responsabilidad por el suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que pueda causar daños corresponde al contratista.

11. A la finalización del contrato, el contratista proporcionará al Ayuntamiento de Madrid la información completa de las bases de datos, en formato abierto y reutilizable, junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos.

Corresponderá al Ayuntamiento exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de la misma sin autorización expresa del Ayuntamiento.

17. Presupuesto.

Al amparo del artículo 68.1.b) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presupuesto base de licitación se descompone en los conceptos que se desarrollan a continuación.

- Costes directos: 22.630,150 euros.
- <u>Costes indirectos:</u> **6.801,001 euros** (Se incluye el beneficio industrial y gastos inherentes al contrato como gastos generales).
- Costes salariales (según lo dispuesto en la Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios. (Código de convenio n.º: 99015105012005), 13.010,541 euros, conforme a las siguientes categorías profesionales:

Responsable del Proyecto: 548,319 euros.
Director Deportivo: 429,271 euros.
DUE: 429,271 euros.
Monitor Multidisciplinar: 9.381,685 euros.
Auxiliar Administrativo: 439,430 euros.
Peón de Manenimiento: 1.782,565 euros.

Firmado por: FRANCISCO APARICIO ASENJO Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPORTES Fecha: 23-04-2024 12:05:20



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 - MADRID 915 886 805 / 816 **DEPARTAMENTO DE DEPORTES** fue.deportes@madrid.es

18. Propiedad Intelectual.

Serán por cuenta del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y la gestión y pago de los derechos derivados de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia de cualquiera de las actividades derivadas de este contrato y las gestionará directamente con la entidad de gestión que corresponda en función de los derechos generados (SGAE, AGEDI-AIE o cualquier otra que se pudiera ver afectada).

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES

Fdo.: Francisco Aparicio Asenjo.

Firmado por: FRANCISCO APARICIO ASENJO Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPORTES



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 - MADRID 915 886 805 / 816 **DEPARTAMENTO DE DEPORTES** fue.deportes@madrid.es

<u>ANEXO I</u>

REGLAMENTO GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

Esta actividad físico-deportiva, tiene por objeto transmitir, divulgar e inculcar los valores del deporte y del ideario olímpico entre los escolares del Distrito.

Se pretende dejar como legado entre los escolares los efectos positivos sobre la salud y la condición física por medio de una metodología de carácter lúdica, integradora y saludable e incentivar principios éticos fundamentales y universales asociados a la práctica de la actividad física y del deporte, como el valor del esfuerzo, el respeto por las reglas del juego y del adversario.

2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Alumnos de los Centros Educativos del Distrito con edades comprendidas entre los 10 y 11 años.

3. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El programa se desarrollará en dos fases, Clasificatoria y Final, con las siguientes características:

- Fase Clasificatoria:
 - o Participantes: Todos los Centros Educativos inscritos
 - o Duración: Mínimo cuatro jornadas.
 - Desarrollo: de lunes a viernes.
 - o Horario: de 9:15 a 12:45
 - El aforo máximo para cada jornada será de 300 participantes.
- Fase Final:
 - o Participantes: Como mínimo los alumnos clasificados de la Fase Clasificatoria
 - o Duración: Jornada única.
 - o Desarrollo: sábado o domingo
 - Horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Firmadopor: FRANCISCO APARICIO ASENJO Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPORTES



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 – MADRID 915 886 805 / 816 DEPARTAMENTO DE DEPORTES fue.deportes@madrid.es

4. REGLAMENTACIÓN TECNICA

La reglamentación que rige estas Olimpiadas Escolares es la presente normativa y su cumplimiento es seguido por los Comité Técnico, que se establezca al efecto.

Las pruebas deportivas olímpicas, se regirá por lo marcado por la Federación Deportiva correspondiente, con las adaptaciones que se prevean por parte del Comité Técnico.

Los juegos y deportes alternativos se regirán por sus normas, con las adaptaciones que se prevean por parte del Comité Técnico.

5. INSCRIPCIÓN

La inscripción deberá ser solicitada por la empresa a los CEIP en un plazo de 10 días naturales desde el inicio de la ejecución del contrato según modelo anexo II

La inscripción da derecho a los Centros Educativos a:

- Participar en una jornada
- Traslado en autocar desde el Centro Educativo hasta la instalación Deportiva donde se desarrolle la jornada.
- Participar en el desarrollo de la jornada
- Traslado en autocar desde la Instalación Deportiva hacia el Centro Educativo.

Será la Dirección de cada Centro Educativo, quienes deberán solicitar su participación al Distrito, mediante la hoja de inscripción creada al efecto -Hoja de Inscripción Olimpiada Escolar. El plazo de inscripción se extenderá hasta el 4 de octubre de 2024.

Cada Centro deberá proponer tres fechas distintas a través de las opciones contempladas en la Hoja de Inscripción, siendo competencia de la organización en función de las solicitudes recibidas la de fijar la fecha de participación para cada Centro Escolar.

El aforo de cada jornada se fija en un máximo de 30 alumnos por grupo y 8 grupos por jornada.

Un Centro educativo podrá participar en más de una jornada siempre que queden plazas vacantes.

6. LISTADO DE PARTICIPANTES

Cada Centro Educativo deberá acudir a la jornada con un Listado de Participantes en el que deberá figurar nombre apellidos y pruebas en las que participará cada alumno.

Un alumno podrá participar en más de una prueba en ningún caso esto supondrá que pueda interferir en la programación del resto de pruebas.

7. PROGRAMA DE COMPETICIÓN



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 - MADRID 915 886 805 / 816 **DEPARTAMENTO DE DEPORTES** fue.deportes@madrid.es

El programa lo componen las siguientes pruebas:

Pruebas individuales.

- Carreras
 - o Fondo (400m)
 - o Relevos (400m)
 - o Salto de Valla(60m)
- Saltos
 - o Longitud
- Lanzamiento
 - Jabalina

Pruebas colectivas.

- Korfball,
- Balón prisionero,
- Rugby cinta,
- Bijbol,

8. SISTEMAS DE COMPETICIÓN

Para las pruebas individuales

Se implementará una participación por series, quedando clasificados para la siguiente serie un número de participantes, repitiéndose este proceso hasta obtener el volumen de participantes que clasificará para la fase final

Para los deportes de equipo

Se implementará un sistema de competición de liga a una vuelta con las siguientes características:

- Enfrentamientos de todos contra todos a una vuelta.
- Encuentros de 15 minutos de duración.

Clasificará para disputar la Fase Final como mínimo el mejor equipo de cada grupo.

9. PROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPETICIÓN

Firmado por: FRANCISCO APARICIO ASENJO Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPORTES



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 – MADRID 915 886 805 / 816 DEPARTAMENTO DE DEPORTES fue.deportes@madrid.es

El programa de todas las pruebas a desarrollar durante la jornada se entregará a cada responsable de Centro, unos días antes.

Actividad	Zona	Prueba	Horario
60 metros Vallas	Pista de	1ª Serie 1/8	10:00
	Atletismo	2° Serie 1/8.	10:15
		3°	
Balón Prisionero	Campo Zona 1	1/4 Equipo A vs Equipo B	10:00
		1/4 Equipo C vs Equipo	10:20
		D	

10. RESULTADOS

Será el Comité Técnico responsable de informar y actualizar los resultados de cada prueba. Estableciendo los criterios de clasificación para la siguiente Fase.

11. VESTIMENTA

Todos los participantes deberán acudir con ropa adecuada para la práctica deportiva, se recomienda el uso complementario de gorra.

Para las actividades colectivas se proporcionará por parte de la organización petos números de distinto color.

12. SUSPENSIÓN DE LA JORNADA

Cuando por causas climatológicas no fuera posible el desarrollo de la jornada, el licitador previa consulta con el Distrito, podrá suspender la jornada. La notificación deberá ser comunicada, a los Centros Educativos veinticuatros horas antes de la fecha comprometida.

Las jornadas de recuperación se desarrollarán en la semana del 21 al 27 de octubre de 2024.

13. PROFESOR RESPONSABLE DE CENTRO

Todos los Centros Educativos deberán contar con un profesor responsable, quién actuará como máximo responsable del desarrollo de la deportividad durante las pruebas, debiendo ponerse a disposición de la organización cuando sea necesario.

ANEXO II



Referencia: 300/2024/00063

Avenida Monforte de Lemos, 40 28029 – MADRID 915 886 805 / 816 DEPARTAMENTO DE DEPORTES fue.deportes@madrid.es



fuencarral-el pardo

Olimpiada Escolar Del 14 al 27 de octubre de 2024 Hoja de Inscripción

DATOS DE CONTACTO DEL CENTRO				
CENTRO:				
DIRECTOR/A:				
DIRECCIÓN:				
TFNO	E-MAIL DEL CENTRO			
PROFESOR RESPONSABLE				
NOMBRE Y APELLIDOS:				
TFNO	E-MAIL			
Solicita participación para la jornada del:				
1º OPCIÓN	Lunes 14 Martes 15 Miércoles 16 Jueves 17			
2º OPCIÓN	Lunes 14 Martes 15 Miércoles 16 Jueves 17			
3º OPCIÓN	Lunes 14 Martes 15 Miércoles 16 Jueves 17			
El centro escolar declara cumplir con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica				
8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la				
violencia, que establecen, entre otras, la obligación de que se aporten certificados				
negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y				
voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.				
D. /Dña.	Director del Centro escolar arriba indicado,			
solicita la inscripción del mismo en la Olimpiada Escolar para Centros Educativos del Distrito				
Fuencarral-El Pardo que se celebrará en la Instalación Deportiva Básica Martin Temiño,				
ubicada en el Paseo de las Alamedillas				
En, a	dede 2024			
Firma				
Esta hoja deberá enviarse antes del 4 de octubre de 2024				
E-mail:				

Firmado por: FRANCISCO APARICIO ASENJO Cargo: JEFE DE DEPARTAMENTO DE DEPORTES